

**REF.:** Resolución de inicio del proceso de elaboración de Anexos de la Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución CNE N° 754, de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2016.

**SANTIAGO, 29 DIC 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 941**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 754, de 3 de noviembre de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución N°754";
- d) La Resolución Exenta CNE N° 321, de 21 de julio de 2014, que Dicta Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de julio de 2014, y modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 586, N°297, N°494, N°679, N°375 y N°713 de 17 de noviembre de 2014, 08 de junio de 2015, 16 de septiembre de 2015, 21 de diciembre de 2015, 22 de abril de 2016



y 19 de octubre de 2016 respectivamente, en adelante e indistintamente "NTSyCS" o "NT"; y

- e) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del nuevo artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión debe fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, para estos efectos, la norma legal citada en el considerando anterior dispone que, la Comisión anualmente, deberá establecer un plan de trabajo que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de las normas técnicas a que se refiere el artículo 72°-19 de la Ley;
- c) Que, al efecto, esta Comisión, mediante Resolución N° 754, aprobó el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de normas técnicas del año 2016, incluyéndose entre esos procesos normativos, la elaboración de Anexos de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en particular, los anexos denominados "Definición de parámetros técnicos y operativos para el envío de datos al SITR", "Determinación de consumos específicos de Unidades Generadoras" e "Informe Calidad de Suministro y Calidad de Producto";
- d) Que, de conformidad al mismo Plan de Trabajo Anual 2016, artículo primero, numeral II.1., para dar inicio al proceso de elaboración o modificación de cada una de las normas técnicas contenidas en el mismo, la Comisión deberá dictar, dentro del plazo máximo de 30 días desde la publicación en el Diario Oficial de dicho Plan, una resolución de inicio para cada proceso normativo ("resolución de inicio");
- e) Que, por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10-15 de la NTSyCS, esta Comisión encargó, con fecha 13 de noviembre de 2014, los estudios necesarios para desarrollar los Anexos Técnicos a los que se refiere el artículo 1-9 de la NT, que estuvieren pendientes de dictación. Específicamente, se contrató un estudio denominado "Desarrollo de Anexos Técnicos de la Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio" a la empresa Estudios Energéticos Consultores S.A., tal como consta en la Resolución Exenta CNE N° 580, de 13 de noviembre de 2014, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y Estudios Energéticos Consultores S.A.; y



- f) Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral II.1., del artículo primero de la Resolución CNE N° 754, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Comisión debe dictar la resolución de inicio correspondiente al proceso de elaboración Anexos de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, contenida en el Plan de Trabajo 2016, trabajo normativo para el que se podrá emplear como antecedente, el estudio individualizado en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la siguiente resolución de inicio correspondiente al proceso de elaboración y desarrollo de Anexos de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.

**I. Objeto, justificación y/o lineamientos generales de la norma técnica o modificación normativa respectiva.**

La incorporación de los Anexos de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio denominados "Definición de parámetros técnicos y operativos para el envío de datos al SITR", "Determinación de consumos específicos de Unidades Generadoras" e "Informe Calidad de Suministro y Calidad de Producto" tiene por objeto dar cumplimiento al mandato contenido en los artículos 1-9 y 1-10 de la NTSyCS, completando la lista de anexos a los que se refiere el mencionado artículo 1-9.

**II. Materias o contenidos mínimos que deberán ser abordadas durante el proceso de elaboración y desarrollo de la norma técnica o modificación normativa respectiva, indicando si está prevista, o se han contratado o ejecutado estudios externos de apoyo para el respectivo proceso normativo.**

Las materias o contenidos mínimos que deben ser abordados en el desarrollo de este proceso normativo se corresponde a la elaboración de una propuesta con el contenido y detalle de las materias abarcadas en los siguientes Anexos Técnicos de la NTSyCS:

- a) Definición de parámetros técnicos y operativos para el envío de datos al SIR: Que tiene por objeto establecer los parámetros técnicos y operativos para el envío de datos que cada Coordinado debe transmitir al sistema de Información del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.
- b) Determinación de consumos específicos de Unidades Generadoras: Que tiene por objeto establecer las metodologías y procesos para informar y efectuar las pruebas que permitan establecer y actualizar el consumo específico neto de una unidad generadora.
- c) Informe Calidad de Suministro y Calidad de Producto: Que tiene por objeto definir, de acuerdo a lo establecido en la NTSyCS, los procesos relativos a la recopilación, registro, cálculo y administración de la información relativa a la calidad de suministro de las instalaciones y evaluación de desempeño del control de frecuencia.



**III. Indicación de la persona, órganos o entidad que solicitó la elaboración o modificación de la respectiva norma técnica, si correspondiera.**

Como se señaló en el respectivo Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de normas técnicas del año 2016, la entidad que ha dado origen a la iniciativa es la Comisión Nacional de Energía.

**IV. Calendario y un plan de trabajo para el desarrollo de los principales hitos del procedimiento normativo respectivo, la fecha preliminar para que la propuesta de norma técnica o modificación normativa sea sometida a consulta pública, y un plazo estimado para la publicación de éstas en el Diario Oficial.**

<b>Tarea</b>	<b>Mes de Inicio</b>	<b>Plazo Aprox.</b>
Designación Comité Consultivo	Enero-2017	15 días
Constitución primera sesión Comité Consultivo	Febrero-2017	10 días
Elaboración borrador Norma Técnica y análisis Comité Consultivo	Febrero-2017	45 días
Consulta Pública	Marzo-2017	15 días
Análisis Observaciones	Abril - 2017	10 días
Publicación de la Norma en el Diario Oficial	Abril - 2017	10 días

**V. Plazo en el cual la Comisión deberá designar a los integrantes del Comité Consultivo que colaborará en el desarrollo del trabajo normativo, en los términos señalados en el artículo 72°-19 de la Ley.**

La Comisión designará a los integrantes del Comité Consultivo de que trata el artículo 72°-19 de la Ley, en el plazo de 15 días desde publicada la presente resolución. Dicha designación se formalizará mediante resolución que se publicará en la página web de la Comisión, y se notificará mediante correo electrónico a los integrantes nominados.

La resolución señalará el plazo para la primera sesión de constitución del Comité Consultivo, en la que se tratarán, entre otras materias, las fechas específicas para futuras reuniones o entrega de propuestas, las que, en cualquier caso, deberán tener como referencia y permitir cumplir con los plazos preliminares para la consulta pública del proyecto de norma técnica o modificación, y de publicación de la versión definitiva en el Diario Oficial, tratadas en el literal precedente.

**VI. Otra información o antecedentes necesarios para el inicio y desarrollo del respectivo proceso normativo.**

La Comisión deberá poner a disposición del Comité Consultivo el estudio "Desarrollo de Anexos Técnicos de la Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio", elaborado por la empresa Estudios Energéticos Consultores S.A., y contratado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10-15 de la NTSyCS, para desarrollar los Anexos Técnicos a los que se refiere el artículo 1-9 de la misma.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las comunicaciones o notificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, podrán ser materializadas mediante publicaciones en el sitio web institucional de la Comisión o comunicaciones mediante medios electrónicos. Dichos medios deberán ser comunicados oportunamente, resguardando la publicidad y la accesibilidad a la información por los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los Centros de Despacho Económico de Carga a través de su envío por correo electrónico, y a través de éstos, a las empresas sujetas a su coordinación.

**Anótese y publíquese en la página web institucional.**



**IVÁN SAAVEDRA DOTE**  
SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



PRM/PMM/DZO/HVM/MPO/SLS/gav

**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Ministerio de Energía
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE